REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Gobernación del Sexto Departamento de Caazapá

Resolución N° 741/2023

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE UOC Y SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA CE N° 01/2023, REPARACION Y REFACCION DE CINCO AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL SAN AGUSTIN

Caazapá, 02 de junio de 2023 -

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 30 de Mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo reza en lo sucesivo: **DICTAMEN UOC: PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA CE N° 01/2023, REPARACION Y REFACCION DE CINCO AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL SAN AGUSTIN.**

Que, la LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se *señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. Y* en la Resolución DNCP N°1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable", en sus Artículos 4° y 5° dispone la aplicación y comunicación del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra.

Que, en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su Artículo 77° reza: DE LA CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Gobernación de Caazapá como órgano de gobierno departamental, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual que aqueja a los pobladores de los distintos distritos del departamento, y en este contexto se exponen los argumentos facticos que acreditan la excepción para la **REPARACION Y REFACCION DE CINCO AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL SAN AGUSTIN.**

POR TANTO, la Gobernación de Caazapá, en uso de sus atribuciones legales;

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPÁ * Secretaría General *

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPÁ * Gabinete *

RESUELVE:

Art. 1°. RATIFICAR el Dictamen UOC, de fecha 30/05/2023 con la denominación **"PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA CE N° 01/2023, REPARACION Y REFACCION DE CINCO AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL SAN AGUSTIN,**

Art. 2°. DAR por acreditado el supuesto de excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03, por urgencia impostergable, en el marco de la Contratación para la "REPARACION Y REFACCION DE CINCO AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL SAN AGUSTIN" conforme planilla citada en el art. anterior

Art. 3°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra y comunicación posterior, asumiendo la responsabilidad requerida, de conformidad a lo establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución DNCP N° 1697/2020.

Art.4°: COMUNICAR, a quienes corresponda, cumplido archivar.

Abg. Carlos Miguel Dávalos González
SECRETARIO GENERAL

Myrian Sofia J. Mongelos de R.
GOBERNADORA VI DPTO. DE CAAZAPÁ